



EJECUTIVO LABORAL RAD. No. 2017-00099
DEMANDANTE: ARGEMIRO MUÑOZ JIMENEZ
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE REPELON E.S.P

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual durante el termino de traslado, no fue objetada por la parte demandada. Esto para su ordenación. Sabanalarga, octubre 13 de 2022.

YONATHAN ACUÑA OLMOS
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y corroborado en su contenido, entra el Despacho en primer lugar a analizar la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada sin que objetara la misma. Pues bien, al tenor del numeral 3° del Art. 446 del CGP, puede el Juzgado considerar la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación presentada una vez vencido el traslado procesal. Se colige del estudio realizado a la liquidación acompañada por el ejecutante que debe procederse a modificarla en tanto la indexación presentada por el demandante, no toma como ipc inicial el mes de diciembre de 2015, que es la fecha de terminación del contrato y por tanto la fecha en que debieron pagarse las prestaciones sociales de ARGEMIRO MUÑOZ JIMENEZ, de igual manera se procederá a actualizarla hasta la presente fecha.

Así las cosas, se procede de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE CREDITO				
CONCEPTO	SUMA A INDEXAR VH	IPC ACTUAL Sep-22	IPC INICIAL Dic-15	TOTAL VR
Cesantías	\$ 3.434.444	122,63	88,05	\$ 4.783.258
Intereses Cesantías	\$ 412.133	122,63	88,05	\$ 573.991
Prima Servicio	\$ 3.434.444	122,63	88,05	\$ 4.783.258
Vacaciones	\$ 1.717.222	122,63	88,05	\$ 2.391.629
Aux Transporte	\$ 3.264.700	122,63	88,05	\$ 4.546.850
TOTAL PRESTACIONES INDEXADAS				\$ 17.078.986

Costas ordinario laboral:	\$ 790.642
Prestaciones Indexadas:	\$ 17.078.986
Total liquidación Crédito	\$17.869.628

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar con las respectivas modificaciones la liquidación del crédito del presente proceso, en cuantía de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$17.869.628) de acuerdo a la forma consignada en el parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3392862e0b2caeb5f8d4e83ee492b2ef5cb4d9212833c2ddf3ef01d1d0772f0b**

Documento generado en 13/10/2022 05:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>